

MéndeZ, a 16 de septiembre del 2013

Señor  
Jhon Cordero  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA "TAXTIWINZA" S.A.  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que el día de hoy, yo, EDISON XAVIER PESANTEZ MERCHAN, con cédula de ciudadanía No. 010465270-6, en calidad de CEDENTE, a través de mi mandataria NELIA EDERMIRA MERCHAN PEZANTES con poder general que se adjunta a este instrumento, he procedido a transferir a favor del señor WILLAN EDUARDO CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía No. 140042501-1; las TREINTA ACCIONES que tienen el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; acciones que la posee el Cedente en la COMPAÑÍA "TAXTIWINZA" S.A.

La Transferencia de acciones se la realiza, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías establece para un accionista de Compañía Anónima.

Usted señor Gerente, se dignará tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, comunicar la misma, a la Superintendencia de Compañías, conforme a la obligación prevista en el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Para constancia firman, la Cedente y el Cesionario.

Atentamente,

Nelía Edermira Merchán Pezantes  
CC.-140008590-6.-  
CEDENTE

Willan Eduardo Castro Castro  
CC.-140042501-1.  
-CESIONARIO

ACTA - 2014 - 14 - 05 - 01 - D00302

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de MéndeZ, cabecera cantonal de Santiago, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce; ante mí, Doctora DOLORES VICTORIA MARTÍNEZ VICUÑA - NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTIAGO, comparecen: NELIA EDERMIRA MERCHAN PEZANTES y WILLAN EDUARDO CASTRO CASTRO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de MéndeZ, quienes en forma libre y voluntaria con juramento de Ley dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la transferencia de acciones que antecede; y, donde se lee: NELIA E. MERCHAN y WILLAN CASTRO, por ser las que usan en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados. Leída la presente acta de reconocimiento a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, que de lo actuado, DOY FE.-

Nelía Edermira Merchán Pezantes  
CC.-140008590-6.-

Willan Eduardo Castro Castro  
CC.-140042501-1.-

Dra. Dolores V. Martínez de S.  
Notaria del Cantón Santiago





NÚMERO: CUARENTA Y SEIS (46)

PODER GENERAL CONFERIDO POR:

EDISON XAVIER PESANTEZ MERCHÁN,

A FAVOR DE:

NELIA EDERMIRA MERCHÁN PEZANTES.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho; ante mí, Doctora DOLORES VICTORIA MARTÍNEZ VICUÑA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTIAGO, comparece el señor EDISON XAVIER PESANTEZ MERCHÁN, con cédula de ciudadanía No. 010465270-6, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, hábil para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe; y, bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede en forma libre y voluntaria para EXPONER: Que tiene a bien conferir PODER GENERAL, generalísimo, cuanto en derecho se requiere, a favor de su madre NELIA EDERMIRA MERCHÁN PEZANTES con cédula No. 140008590-6 y domicilio en la ciudad de Méndez, para que, en mi nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, toda clase de actos y contratos que tengan que ver con la administración de mis bienes, sin limitación de tiempo y con plena libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, de manera que la apoderada tenga sin traba,

limitación ni excepción alguna, la completa representación del otorgante, para: a) administrar bienes muebles e inmuebles; acciones y participaciones, ejerciendo y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; b) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, títulos, valores, acciones y participaciones sociales, y cualquier efecto público o privado, autorizándole para que constituya gravámenes y prendas; renovar créditos y prestar garantías ante cualquier institución financiera y crediticia del País, facultándole para que de en garantía los bienes; autorizo además realizar compraventas, aportes, permutas, préstamos, divisiones, constituir prendas, hipotecas, anticresis; aceptar donaciones de cualquier clase; facultándole para que realice las escrituras correspondientes para legalizar estos actos y contratos, de ser el caso; c) Comparezca ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, que requieran de mi presencia; d) realizar toda clase de trámites ante el Servicio de Rentas Internas, con el objeto de renovar, cerrar el RUC, o cualquier otra gestión que se requiera en esta institución; e) Asista a la Compañía Taxitwiniza con voz y voto a juntas y cualquier otra reunión en representación de mis acciones; f) Asista ante los Órganos de Tránsito Provincial, para regularizar la documentación del vehículo de mi propiedad; g) Firme a nombre del mandante cualquier documento público o privado, especialmente ante Bancos, Cooperativas, Mutualistas para abrir, cerrar o dar movimiento a mis cuentas de

ahorros o corrientes; h) La mandataria queda facultada para sustituir parcial o totalmente este poder, a favor de otra persona o profesional del derecho pero solo para efectos de procuración judicial; de la misma manera hace extensivas las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que requieren de cláusula especial. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento de este poder se cumplieron con todos las formalidades del ley. Leído al compareciente este instrumento, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido aprobando todas las partes y firmando en unidad de acto conmigo, que de lo actuado, DOY FE -



*Edison Xavier Pesantez Merchán*  
Edison Xavier Pesantez Merchán

CI- 010463270-6

MANDANTE

*Dra. Dolores Victoria Martínez V.*  
Dra. Dolores Victoria Martínez V.

NOTARIA DEL CANTÓN SANTIAGO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada el día de su celebración.



*Dra. Dolores Victoria Martínez V.*  
Dra. Dolores Victoria Martínez V.  
NOTARIA DEL CANTÓN SANTIAGO



DOY FE. Que el documento que antecede en... es igual al original que me presenta para su constatación.

Mérida, a 16 de Mayo de 2013  
*Dra. Dolores Victoria Martínez V.*  
Dra. Dolores Victoria Martínez V.  
NOTARIA DEL CANTÓN SANTIAGO